

Vistos, el Informe N° 000010-2021-DRBM/MC de fecha 12 de enero de 2021 de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significados referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinado a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° D000115-2019-DGM/MC de fecha 27 de diciembre de 2019, se resolvió determinar la protección provisional de veintitrés (23) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, detallando lo siguiente:

- *Lote 1: Conformado por tres (03) cántaros escultóricos de cerámica que representan personajes antropomorfos sosteniendo una copa. Tienen las siguientes medidas: 48 cm; 43.5 cm y 45 cm cada una. Los tres bienes se encuentran colgados y sujetos con alambre en la pared interior del inmueble, las tres piezas presentan esscarificaciones, pérdida de la capa pictórica, craqueladuras y sales activas; uno de los tres cántaros con fisuras. Bícromas. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad, y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*

- *Lote 2: Conformado por un (01) cántaro escultórico de cerámica que representa personaje antropomorfo sosteniendo una copa. Mide: 52 cm. Presenta fracturas en los apéndices de la corona, fracturas en el borde y leves escarificaciones en la parte inferior del cuerpo. Bícroma. El bien se encuentra pegado a un plato de cerámica moderna con contenido de arena gruesa. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*
- *Lote 3: Conformado por dos (02) cántaros de cerámica de cuerpo ovoide achatado a los lados y con dos asas cintadas laterales. Uno presenta cara gollete tocando una flauta, tiene dos aplicaciones a los lados en forma de aves (uno incompleto) y un pez en relieve en la parte frontal del cuerpo. Tiene orificio en la parte inferior del cuerpo, fractura en cara gollete y pérdida de la capa pictórica. Mide 49 cm. de alto. El otro cántaro tiene gollete de paredes evertidas y aplicación de dos figurinas zoomorfas a los lados del cuerpo. Mide 50 cm de alto. Ambos bienes presentan decoración geométrica. Se encuentran expuestos en un piso con arena gruesa. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad, y por el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*
- *Lote 4: Conformado por un (01) cántaro de cerámica con gollete en forma de cuenco, cuerpo ovoide con dos asas cintadas, base convexa. En la parte frontal del cuerpo tiene aplicado de dos figuras de aves. Presenta decoración pictórica de líneas ondulantes. Mide 55 cm de alto. Presenta un orificio en la parte superior del cuerpo, faltante en el aplicado, fractura en el borde. Tiene alambre para sujeción. El bien se encuentra expuesto en un piso con arena gruesa. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad, y por el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*
- *Lote 5: Conformado por cuatro (04) cántaros escultóricos de cerámica, representan personajes antropomorfos sosteniendo una copa. Tienen las siguientes medidas: 42 cm; 37 cm; 38 cm y 33 cm cada una. Bícromas. Dos de las vasijas presentan fracturas en la copa que sostienen; los cuatro bienes presentan pérdida de la capa pictórica y sales activas. Se encuentran expuestos en un piso con arena gruesa. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad, y por el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*
- *Lote 6: Conformado por cuatro (04) cántaros escultóricos de cerámica, representan personajes antropomorfos sosteniendo una copa. Tienen las siguientes medidas: 42 cm; 41 cm; 40 cm y 39 cm cada una. Bícromas. Las cuatro piezas presentan escarificaciones, pérdida de la capa pictórica, craqueladuras y sales activas; uno de los cuatro cantaros presenta alambre para sujeción. Los cuatro bienes se encuentran expuestas en un piso con arena gruesa. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad*
- *Lote 7: Conformado por un (01) unku textil de forma rectangular con orifico para el cuello. Presenta decoración de triángulos escalonados en colores ocre, marrón y rosado. Mide: 143 x 228 cm. El bien se encuentra enmarcado colgado en una pared. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de*

técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad, y por el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.

- *Lote 8: Conformado por seis (06) botellas de cerámica, de las cuales tres son del estilo Nazca que corresponden a una botella escultórica de cerámica con un gollete tubular representando en medio cuerpo a un personaje agricultor sosteniendo frutos. Mide 21 cm. Polícroma. Tiene el gollete incompleto. La segunda corresponde a una botella silbadora de cerámica de dos cuerpos, uno escultórico en forma de mono comiendo fruto y el otro de forma globular con un gollete cónico. Polícroma. Mide: 15 cm de alto. Bien restaurado (roto y pegado). La tercera corresponde a una botella de cerámica de cuerpo carenado con dos golletes cónicos unidos por asa puente cintada. Tiene decoración de diseños prolíferos. Mide: 15 cm de alto. La cuarta corresponde a una botella silbadora de cerámica de cuerpo paralelepípedo con un gollete cónico y asa puente cintada. Tiene aplicación de un ave picando una serpiente. Mide 18 cm de alto. La quinta corresponde a una botella de cerámica de cuerpo cilíndrico con asa estribo y gollete tubular de labio biselado, tiene decoración de grecas. Mide: 19 cm de alto. Presenta manchas oscuras y perdidas de la capa pictórica. La sexta corresponde a una botella de cerámica de cuerpo globular con asa estribo y gollete tubular. Presenta decoración pictórica de seres zoomorfos estilizados en marcha en forma ascendente. Bícroma. Mide: 30 cm de alto. Los seis bienes se exponen y se encuentran pegados a un soporte de metal anclado en una pared. Se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad, y por el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*
- *Lote 9: Conformado por un (01) vaso ceremonial “kero” de paredes evertidas con decoración incisa de figuras concéntricas. Mide 20 cm de alto. Presenta manchas blanquecinas similares al moho en todo el cuerpo. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de técnica y material, correspondiente al factor de autenticidad, y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.*

Que, mediante el documento del visto, la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, comunica a esta Dirección General, que a fin de implementar las acciones necesarias para su declaratoria y posterior registro como bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3° de la Resolución Directoral N° D000115-2019-DGM/MC;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la Dirección General de Museos, considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N° 000007-2021-VMPCIC/MC.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

Artículo 2°.- Disponer que la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, inicie del procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descritos en el Anexo de la Resolución Directoral N° D000115-2019-DGM/MC de fecha 27 de diciembre de 2019, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles, para su conocimiento y fines.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARLOS ROLDAN DEL AGUILA CHAVEZ
DIRECTOR GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
MUSEOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"